





CONTRATO NÚMERO 14/2015 ADF-UMB-10/2015

CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉTRICO Y ELECTRÓNICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINAZAS, GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA, ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

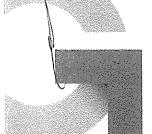
DECLARACIONES

I. DE "EL COMPRADOR"

- 1.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2 y 3 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- 1.2. Que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de enero de 2009; sectorizado a la Secretaría de Educación.
- 1.3. Que tiene por objeto, Impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, organizar y realizar actividades de investigación en áreas en las que ofrezca educación, formar individuos con actitud científica, en términos de lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto antes referido.
- 1.4. Que la personalidad jurídica y facultades legales de la Directora de Administración y Finanzas Gloria Soledad Alcalá Alcalá, se desprenden del artículo 15 fracción X del Reglamento Interior de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- 1.5. Que cuenta con recurso federal suficiente para cubrir el importe de los bienes descritos en el ANEXO UNO en adelante "LOS BIENES", los cuales han sido autorizados
- 1.6. Que la Universidad Mexiquense del Bicentenario, presentó de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Fondo de Aportaciones Múltiples, el cual fue aprobado por M. en F. Francisco González Zozaya Subsecretario de Planeación y Presupuesto.
- I.7. Que este "CONTRATO" se celebra de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- 1.8. Que la Directora de Administración y Finanzas como presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, manifestó la adjudicación directa denominada ADF- UMB-10/2015 a favor de la persona física Arturo Manuel Ramos Rosales, mediante fallo de adjudicación de fecha 3 de noviembre de 2015.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN









1.9. Que para el efecto del presente "CONTRATO" señala como su domicilio el ubicado en ubicado en km 43.5 Carretera Federal Libre México, Toluca, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Edo. de México, CP 52740.

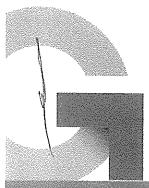
II. DE "EL VENDEDOR".

- II.1. Que él C. Arturo Manuel Ramos Rosales se acredita como persona física con actividad empresarial inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con número de registro RFC RARA871222NQ8.
- II.2. Que para efectos de este contrato la persona física el C. Arturo Manuel Ramos Rosales se identifica con su credencial de elector número 5285105171193
- II.3. Que dentro de su objeto se encuentra comercio al por mayor de maquinaria, consumibles, entre otros.
- II.4. Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra, dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se compromete a cumplir con la máxima diligencia las obligaciones a que se refiere la Cláusula Primera del presente "CONTRATO"; así mismo manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no es parte de ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública del Estado de México, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México o de un Tribunal Administrativo; y que no se encuentre en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para entregar los bienes del presente "CONTRATO".
- II.5. Que conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como el contenido del presente "CONTRATO".
- **II.6.** Que tiene capacidad jurídica y cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones del presente "CONTRATO" en forma oportuna, así como hacerse responsable de manera directa de las relaciones laborales y legales para con sus trabajadores, quienes entregaran los bienes que este "CONTRATO" se refiere, sin involucrar a "EL COMPRADOR" dentro de los mismos.
- II.7. Que para los efectos del presente "CONTRATO", señala como su domicilio el ubicado en la calle Priv. Horacio Zúñiga N. 18 Col. Santiago Miltepec C.P 50020

III. DE "LAS PARTES".

- III.1. Que reconocen la personalidad con que se ostentan, así como, las facultades para obligarse y celebrar el presente "CONTRATO".
- III.2. Que es su voluntad celebrar y suscribir el presente "CONTRATO", por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios del consentimiento por lo que se pueda declarar la nulidad o invalidar en todo o en parte; por lo que se someten recíprocamente en sus términos al tenor de las siguientes:





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN VINIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL ERCITO CONTRA







CLÁUSULAS

PRIMERA. "DEL OBJETO"

El objeto del presente "CONTRATO", es la compra-venta de bienes, los cuales se describen en el ANEXO UNO que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. "DEL MONTO DEL CONTRATO"

"EL COMPRADOR" pagará a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$225,732.82 (Doscientos veinticinco mil setecientos treinta y dos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido, de conformidad con el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio establecido se considera fijo durante la vigencia del presente "CONTRATO", mismo que contempla cada uno de los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto mismo.

TERCERA. "DE LA FORMA DE PAGO"

El importe del "CONTRATO" será pagado de acuerdo a la entrega total de "LOS BIENES", objeto del presente "CONTRATO", de conformidad con el ANEXO UNO, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

CUARTA. "DE LOS REQUISITOS DE FACTURACIÓN"

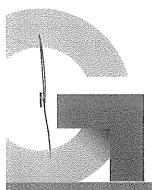
Las facturas que presente "EL VENDEDOR", con motivo de la venta y consecuente transmisión de la propiedad de "LOS BIENES", deberán sujetarse a siguientes lineamientos:

- Exhibirse en original y dos copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso, sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL VENDEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de la partida, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y en su caso, de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y
- III. Emitirse a nombre de la Universidad Mexiquense del Bicentenario, indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS BIENES", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria.

QUINTA. "DE LOS IMPUESTOS"

"EL VENDEDOR", cubrirá cualquier otro impuesto u obligación fiscal que se derive del presente "CONTRATO", así como infracciones o multas de las que fuere acreedor.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UMIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICERTENTE







SEXTA. "DE LA CALIDAD DEL LOS BIENES"

Conforme al Artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL VENDEDOR" se obliga a que el objeto de este "CONTRATO" se realice a entera satisfacción de "EL COMPRADOR"; por lo que "EL VENDEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de "LOS BIENES" en cuestión, en estricto cumplimiento de las normas que para dicha actividad emita la Secretaría de Economía o las normas de calidad de los bienes que correspondan; así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente "CONTRATO" y en el Código Civil Federal.

SÉPTIMA. "DEL RESPONSABLE DE LA COMPRA-VENTA"

"EL COMPRADOR" designa a la Universidad Mexiquense del Bicentenario, para recibir a su entera satisfacción "LOS BIENES" a entregar por "EL VENDEDOR".

OCTAVA. "DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR"

"EL VENDEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias y derechos que pudieran corresponder a terceros, relativos a "LOS BIENES" objeto del presente "CONTRATO".

En caso de presentarse alguna violación, "EL VENDEDOR", asume toda la responsabilidad que por dichas violaciones se causen en la materia, respondiendo ante las reclamaciones que pudiera tener o que le hicieran a "EL COMPRADOR" por esos conceptos, relevándola de cualquier responsabilidad, quedando obligado a resarcirla de cualquier gasto o costo comprobable que se genere por dicha situación.

NOVENA. "DEL SUMINISTRO LOS BIENES"

"EL VENDEDOR", se obliga a desarrollar el objeto de este "CONTRATO" en las especificaciones contenidas en el ANEXO I.

DÉCIMA. "DE LAS PENAS CONVENCIONALES"

De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, los cuales exigen a las dependencias y entidades a pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de los bienes, mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, se aplicará para efectos del presente "CONTRATO" una pena convencional del dos por ciento por cada día natural de atraso sobre el importe de este "CONTRATO" con demora, respecto de la fecha de vigencia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. "DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS"

"EL VENDEDOR" deberá responder contra los defectos o vicios ocultos que pudieran tener "LOS BIENES", dentro de los doce meses siguientes a la firma del presente "CONTRATO".

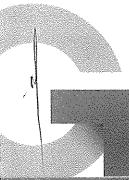
DÉCIMA SEGUNDA. "DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO"

Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 99 de su Reglamento, se procederá a la rescisión administrativa del "CONTRATO" sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR", derivadas de sus estipulaciones o de las disposiciones de la Ley; así como de las demás normas que sean aplicables. Asimismo "EL COMPRADOR" procederá la rescisión administrativa del "CONTRATO" en los siguientes casos:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BRIENTERADO











- Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- Cuando "EL VENDEDOR" incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la entrega de "LOS BIENES" pactados en este "CONTRATO".
- Cuando se declare en estado de huelga el personal de "EL VENDEDOR".
- Si "EL VENDEDOR" no proporciona a "EL COMPRADOR" los datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de "LOS BIENES" objeto de este "CONTRATO".
- Cuando "EL VENDEDOR" incurra en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- Cuando "EL VENDEDOR" incurra en negligencia de la entrega.
- Por el incumplimiento total o parcial de las demás obligaciones e inobservancia de cualesquiera de las cláusulas del presente instrumento, y que por su causa se afecte el interés principal, motivo de este "CONTRATO".
- Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso.
- Por suspender injustificadamente la entrega de los bienes o por negarse a corregir lo rechazado por "EL COMPRADOR".
- Por negarse a informar a "EL COMPRADOR" sobre los bienes encomendados.
- Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.5, se realizó con falsedad.

DÉCIMA TERCERA. "DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN"

Si "EL COMPRADOR" considera que "EL VENDEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión antes mencionadas, le comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

"EL COMPRADOR" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a "EL VENDEDOR" el inicio de la rescisión del "CONTRATO".

DÉCIMA CUARTA, "DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN"

Para resolver lo concerniente al incumplimiento de los términos y condiciones pactados por "LAS PARTES" en el presente "CONTRATO", se podrá llevar a cabo un procedimiento de conciliación conforme a las disposiciones que establecen los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. "DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO"

Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente "CONTRATO", deberán invariablemente formalizarse por escrito, mediante la celebración del contrato modificatorio respectivo, de conformidad con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. "DE LAS SANCIONES"

Si "EL VENDEDOR" infringe las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será acreedor a las sanciones que se estipulan en el Título Quinto de dicha Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA. "DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

"EL VENDEDOR" deberá constituir por concepto de cumplimiento de contrato, garantía equivalente al 10% del importe total del "CONTRATO" antes del I.V.A., en moneda nacional, mediante cheque certificado, cheque de caja, efectivo o fianza a favor de la Universidad Mexiquense del Bicentenario y deberá entregarse dentro de los diez días

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BIOSBOTO DE









naturales siguientes a la firma del "CONTRATO", en la Unidad de Apoyo Administrativo; salvo que la entrega de "LOS BIENES" se realice dentro del citado plazo.

DÉCIMA OCTAVA. "DE LA VIGENCIA"

Convienen las partes que la vigencia del presente "CONTRATO" inicia con la firma del presente instrumento hasta que se cumpla "EL OBJETO" del mismo.

DÉCIMA NOVENA. "DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE"

Todo lo no previsto en este "CONTRATO" se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Lineamientos y Disposiciones Administrativas expedidas en esta materia, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA. "DE LA JURISDICCIÓN"

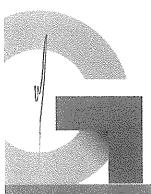
Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente "CONTRATO", convienen "LAS PARTES" que se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes, renunciando "EL VENDEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC, MÉXICO EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

"COMPRADOR"

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "EL VENDEDOR"

ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL DIFERENT

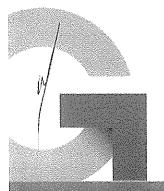






ANEXO UNO

	ANEXO UNO							
	DESCRIPCION DE LOS BIENES GENERALES Y SERVICIOS							
No.	ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITAD A					
03	LÁMPARAS CURVALUM 32W T8 4100K TIPO U	PIEZA	100					
04	LÁMPARAS FLUORECENTES 13W MAGG 4100K A/09 INCLUYE BALASTRO	PIEZA	50					
05	LÁMPARAS FLUORECENTES F28 T5/4100K 28W/127V TIPO TECNOLITE INCLUYE BALASTRO	PIEZA	150					
06	LAMPARAS FLUORECENTES F14T5/4100K 14W-127V TIPO TECNOLITE INCLUYE BALASTRO	PIEZA	120					
09	LÁMPARA HALÓGENA MR16-130-50W INTENSIDAD. 1000(CD) ANGULO:38° VIDA 2000 HORAS BASE GX5 3 50MMX 45 MM	PIEZA	60					
10	FOCOS 85W 220V 5500K	PIEZA	100					
11	TERMO MAGNÉTICO TRIFÁSICO DE 100 AMP PARA TABLERO TIPO SUARE D Nº DE CATALOGO MHCGSVF	PIEZA	ı					
12	TUBO ELECTRICO DE PVC DE 2"	METROS	130					
17	CABLE CALIBRE 1/0	METRO	600					
18	CABLE CALIBRE #8	METRO	70					
19	CABLE CALIBRE #2	METRO	450					
21	PASTILLA TERMO MAGNÉTICA DE 100° EDB34070	PIEZA	1					



X

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTEN E





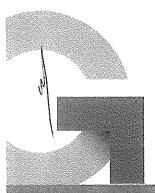


ANEXO 2

FECHA DE ELABORACIÓN				NUMERO DE CONTRATO	
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	14	
24	11	2015		ADJUDICACIÓN DIRECTA ADF- UMB-10/2015	

DATOS GENERALES DE LA CONTRATISTA						
NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL						
ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES						
REGISTRO FEDERAL DEL CONTRIBUYENTES: R	ARA871222NQ8	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO NACIONAL:				
DOMICILIO FISCAL (CALLE, COLONIA , C.P. MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA)						
CALLE PRIV. HORACIO ZUÑIGA N. 18 COL. SANTIAGO MILTEPEC, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO						
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO (E MAIL):					
(044)7221203755	arturoangel03@hotmail.com					
NOMBRE DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL:						
ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES						
Que para efectos de este contrato la persona física el:						
C. Arturo Manuel Ramos Rosales se identifica con su credencial de elector número 5285105171193						

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICA	CIÓN					
GIRO COMERCIAL: MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO)	SUB GIRO COMERCIAL:				
ÓRGANO USUARIO DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENT	O Y SERVICIOS GENERALES	UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS				
NÚMERO DE SOLICITUD: 028/2015	PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADF-UMB-10-2015	LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): FEDERAL	AL O FEDERAL): ACTA DE FALLO DE 3 DE NOVIEME			
ORIGEN DE LOS RECURSOS: FEDERAL		PARTIDA PRESUPUESTAL: 2661				
VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVER	SO Y REVERSO)			<u> </u>		
GLORIA SOLEDAL	NTRATANTE D ALCALÁ ALCALÁ ISTRACIÓN Y FINANZAS	POR EL CONTRATISTA				
	FECHA DE SUSCRIPCIÓN					
		DÍA 24	MES	AÑO 2015		
			11	2015		



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENALA







ANEXO 3

「 1 学校を表現を発送された。 ELEMENTOS BÁSICO DE LA ADQUISICIÓN
OBJETO DE LA ADQUISICIONES BIENES:
MATERIAL ELÉCTRICO Y ELÉCTRONICO
TIEMPO DE ENTREGA: DENTRO DE LOS 15 DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO
LUGAR DE ENTREGA:
LA ENTREGA DE LOS BIENES SE EFECTUARÁ EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA RECTORIA DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO
IMPORTE TOTAL (NUMERO Y LETRA):
\$ 225,732.82 (Doscientos veinticinco mil setecientos treinta y dos 82/100 M.N.)
FORMA DE PAGO:TRASFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA
PLAZO DE PAGO:
DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A
ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA USUARIA Y FECHA DE INGRESO DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, A LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. NO SE
APLICARÁN INTERESES NI SE OTORGARÁN ANTICIPOS.
AJUSTE DE PRECIOS: PRECIOS FIJOS
GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZOS): EL CONTRATISTA DEBERA GARANTIZAR LOS BIENES OFERTADOS, POR UN PERÍODO MÍNIMO DE SEIS
MESES, CONTANDOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE):
10% DEL IMPORTE TOTAL DE CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS MEDIANTE
FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO
GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: 10% DEL CONTRATO ANTES DE IVA CON VIGENCIA DE UNA AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO, MEDIANTE FIANZA CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA Y EFECTIVO
PENAS CONVENCIONALES ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RECISIÓN:
LAS GARANTIAS SE DEVOLVERAN AL PROVEDOR ADJUDICADO, EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA EMPRESA
RELATIVA HAYA CUMPLIDO CON TODAS SUS ORLIGACIONES CONTRACTUALES.

0	В	S	Ë	R	۷	A	C	O	N	ES	

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE

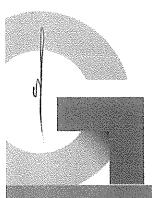
POR EL CONTRATISTA

ARTURO MANUEL RAMOS ROSALES

GLORIA SOLEDAD ALCALÁ ALCALÁ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO

24



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICEROFICION

2015